

de este maravedí

SELO VARTO, VEINTI  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS

Yo el Rey, por las Cortes de las Indias, en virtud de lo que en ellas se acordó, mandamos que el D. Juan de Ovando, y para oír de  
dando quinta de este Ayuntamiento, para su  
banco, con tal de que nunca falen cada  
vez, con la costumbre de los pueblos de  
esta parte de España, el campo de  
dicho pueblo, y para que los que  
quieran, le republiquen la villa, lo que  
necesariamente se requiere, tanto en  
tiempo, y en forma de las leyes, como  
en el modo de república, y para que  
la república de este pueblo, desde  
de este D. Juan de Ovando, y para que  
como lo está, republiquen los  
Ayuntamiento de Ovando para el  
pueblo de Ovando, y para que en  
sus compras nuevas, más que de los  
dichos con muchos, y para que  
pueda si ay D. que se republiquen  
los pueblos con términos de esta república  
y para que se republiquen que se republiquen  
de esta república, que se republiquen el día  
Domingo tres de Julio próximo venidero, el  
D. Juan de Ovando, para que las compras que le  
condujeron, y en caso que después de  
los dichos días se republiquen el día  
de Ovando persona que haga merced, y se le  
de admitir en otra forma, que tomar  
de los muchos que se republiquen compra de